



El Cliente solicita la apertura de una cuenta custodia en donde se acreditarán (i) los valores negociables, públicos o privados, (ii) títulos cartulares u (iii) otro tipo de bienes y/o activos que determine el Banco (en adelante, todos ellos, los "Activos"). Los Activos podrán estar registrados en un sistema de depósito colectivo del país o del exterior, o podrán ser ingresados por el Banco a un sistema de depósito colectivo. El Banco podrá designar subcustodios, en el país o en el exterior, sin que se requiera para ello de la anuencia o autorización del Cliente. El Banco no será responsable por las demoras y/o fallas de los sistemas de depósito colectivo y/o registros escriturales y/o sub custodios.

El Banco actuará únicamente bajo instrucciones recibidas del Cliente, salvo por los derechos que se establecen a favor del Banco. La instrucción dada para realizar una operación implica autorizar al Banco a operar por cuenta y orden del Cliente. El Cliente por el presente NO otorga una autorización general para que el Banco actúe en su nombre administrando sus inversiones y/o tenencias, salvo que ella fuera otorgada por instrumento separado y aceptada de conformidad por el Banco.

En caso de ausencia de dicha autorización general, se presume salvo prueba en contrario- que las operaciones realizadas por el Banco no contaron con el consentimiento del Cliente.

El Banco no asesora, ni recomienda comprar o vender ningún Activo. En razón de ello, será de exclusiva responsabilidad y decisión del cliente realizar o no inversiones. No se aseguran rendimientos de ninguna cuantía. Las operaciones que el cliente ordene podrán originar pérdidas, o incluso la obligación del cliente de realizar nuevos desembolsos para cubrir operaciones desfavorables (ello podrá suceder, por ejemplo, en operaciones de futuros).

Con la apertura de la cuenta custodia el Banco abrirá una subcuenta comitente en un Agente de Depósito Colectivo, reservándose el derecho a no hacerlo en caso que los Activos no estén registrados en un Agente de Depósito Colectivo. El cliente se obliga por medio de la presente a prevenir, evitar, o en su caso subsanar, un bloqueo de su subcuenta comitente.

El Cliente deberá relacionar su cuenta custodia con una o más cuentas monetarias, a los efectos de la acreditación en ellas de los saldos monetarios que origine la custodia de los Activos (por ejemplo, pago de dividendos, cupones, liquidaciones, etc.). En caso que hubiere saldos monetarios y que el Cliente no hubiere abierto y/o relacionado una cuenta en la moneda de dichos saldos, el Banco tendrá el derecho a realizar las operaciones de cambio u otras operaciones que le permitan acreditar los saldos a su contravalor en una cuenta monetaria. Los saldos líquidos disponibles al final de la jornada que no fueran acreditados en las cuentas monetarias relacionadas, sólo podrán ser invertidos en los activos indicados y autorizados por el Cliente. En caso que no se hubiera indicado, el Banco no estará obligado a realizar ningún tipo de inversión por cuenta del Cliente.

La modalidad de contacto de los clientes serán la forma presencial y/o la utilización de Internet, y/o la vía telefónica, fax, y/o correo electrónico, según lo determine el Banco y lo autorice la CNV. Sin perjuicio de dichas modalidades, el Banco se reserva el derecho a requerir que algunas o todas órdenes sean remitidas en forma escrita y con firma hológrafa.

El Cliente podrá ordenar la transferencia de los Activos a otras cuentas propias o de terceros, locales o del exterior, siempre que ello fuera posible según la naturaleza de los Activos y que no esté prohibido por la ley aplicable u orden de autoridad competente.

El Banco no podrá disponer de los Activos del Cliente sin contar con su previa autorización. Se exceptúa (i) la venta de cupones de suscripción preferente, cuya falta de ejercicio en tiempo oportuno por el Cliente significa la pérdida del derecho sin contraprestación; y (ii) la autorización general que el Cliente efectúe al Banco, siempre que éste la acepte de conformidad.

La aceptación sin reservas por parte del cliente de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada por el Banco como prueba de conformidad del Cliente a la operación efectuada sin su previa autorización.

Derechos y obligaciones del Banco

El Banco se obliga a:

- Efectuar el cobro de intereses, servicios de renta, amortización, dividendos y cualquier otro derecho económico vinculado con los Activos en custodia, netos de cualquier impuesto aplicable y otra tasa o contribución retenida por el pagador o por el agente de retención que corresponda.
- Proceder al cambio de los activos cuando éste sea puramente formal, obedezca a una fusión, escisión o transformación de su emisor o resulte compulsivo, contra la notificación del emisor del valor o su agente o se trate del cambio de un valor provisorio por uno definitivo.
- Poner a disposición del Cliente la información relativa a cualquier oferta de derechos por parte de cualquier emisor de Activos que llegue por cualquier medio a su conocimiento.
- Poner a disposición del Cliente toda información relativa al derecho emergente de los Activos incluyendo pero no limitándose a: asamblea de accionistas, asamblea de tenedores de títulos, otras vota-



ciones, canjes, cortes de cupón, pagos de dividendos, fechas de pago, asambleas y otras reuniones realizadas con relación a los Activos.

- Remitir, con frecuencia mensual el resumen de cuenta custodia sin perjuicio de ka posibilidad de poder consultar el saldo de la cuenta y/o el detalle de las operaciones realizadas y/o en curso, a través de los medios de contacto autorizados. Asimismo se le enviará un e-mail luego de realizada una operación con el aviso de que se encuentra a su disposición los detalles de la misma para su consulta a través de la página web del Banco.
- Poner a disposición del Cliente la información acerca de si las operaciones instruidas cuentan o no con garantía del mercado de valores y/o de la cámara compensadora.

Derechos del Banco:

- El Banco se reserva el derecho a exigir el depósito previo (total o parcial) y/o disponer el bloqueo total o parcial) de saldos disponibles en las cuentas (monetarias o custodia) del Cliente, como condición para realizar cualquier operación, desde su concertación hasta su liquidación. En caso que (i) se hubiere cursado una operación sin el depósito previo (total o parcial) y/o el bloqueo (total o parcial) de los saldos y (ii) el Cliente no entregare en tiempo y forma los fondos y/o los Activos conforme a la operación instruida; entonces caducarán automáticamente los derechos del Cliente a la operación, obligándose éste a resarcir al Banco por tal incumplimiento.
- El Banco podrá realizar cualquier saldo a favor del Cliente (tanto de su Cuenta Custodia como de sus cuentas monetarias, relacionadas o no), tanto monetario como en especie, para cubrir (i) operaciones concertadas y no cumplidas a su vencimiento por el Cliente, y/o (ii) costos, gastos, cargos, comisiones, impuestos, tributos, aranceles y/o derechos no abonados. En virtud de ello se encuentra facultado (y autorizado por la presente por el Cliente) para realizar cualquier tipo de compensación y/o débito (aún en descubierto, si ello fuere posible) tanto de su cuenta custodia como de sus cuentas monetarias abiertas en el Banco, relacionadas o no con la cuenta custodia, de las que fuere titular y/o cotitular con terceras personas.

Derechos y obligaciones del Cliente:

Son derechos del Cliente:

- Revocar la autorización de carácter general que hubiese otorgado para que el Banco actúe en su nombre administrando sus inversiones y/o tenencias (y que éste la hubiere aceptado de conformidad), por el mismo medio en que la hubiere otorgado.
- Obtener información actualizada de la Tabla de Comisiones vigente y de otros costos asociados a través de las distintas modalidades de contacto autorizadas.

Son obligaciones del Cliente:

- Abonar (y en su caso, reembolsar) al Banco todos gastos, impuestos y/o tributos, de corresponder, según se detalla en la Tabla de Comisiones. Se deja expresamente aclarado que las operaciones, o el mantenimiento de la cuenta, podrán demandar costos, aranceles, comisiones y/o derechos de los mercados de valores, cámaras compensadoras, agentes, intermediarios, etc. que el Cliente estará obligado a abonar.
- Salvaguardar cualquiera de las claves, códigos de identificación u otros mecanismos de seguridad que le sean entregados por el Banco.
- Asumir toda responsabilidad por las instrucciones y órdenes confecionadas en debida forma de transferencias que contengan datos inexactos, erróneos o incompletos; ello así por cuanto resulta deber del titular de la cuenta garantizar la autenticidad, veracidad, legitimidad y precisión de dichos datos.
- Entregar al Banco los aforos, márgenes y/o garantías que correspondan por las operaciones instruidas, cuya ejecución el Banco podrá subordinar a su previa acreditación.
- Mantener actualizado su domicilio postal, teléfono y correo electrónico constituído.

Cierre de la Cuenta

El Banco podrá cerrar la cuenta, sin que se requiera el consentimiento de la otra parte, cursando notificación con al menos treinta días corridos de anticipación.

El Cliente podrá cerrar la cuenta en cualquier momento, debiendo notificar al Banco tal decisión por los medios habilitados a tal efecto.

En cualquier caso, el cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso que hubiera. Asimismo, el cliente deberá cumplir con las obligaciones pendientes a su cargo. Los saldos de Activos registrados en la cuenta serán transferidos a la cuenta que el Cliente indique. En caso que el Cliente no hubiere indicado una cuenta, los saldos de Activos serán transferidos a una cuenta interna del Banco, en donde devengarán una comisión de custodia que podrá ser cobrada con la realización y/o compensación de dichos Activos o el débito (aún en descubierto) de sus cuentas monetarias, débito que el Cliente por medio de la presente expresamente autoriza.

Normas aplicables/Reclamos/Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.

El convenio de apertura de cuenta se rige por las leyes de la República Argentina, en especial por la Ley 26.831, sus modificatorias y reglamentaciones; las Normas de la CNV y por las normas de los mercados y/o cámaras compensadoras en donde se concierten y/o liquiden operaciones.

El Cliente podrá efectuar sus reclamos ante el Banco, a través de los canales habilitados a dicho efecto, y ante la CNV, conforme al procedimiento que ella establezca. A estos efectos, se informa que el Banco ha constituido el "Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes". La CNV determinará los supuestos que serán atendidos con dicho Fondo. El procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos por parte del Cliente será el establecido para el trámite de denuncias ante la CNV y ésta emitirá resolución final, pudiendo en su caso aplicarse el procedimiento específico que a esos efectos disponga. El reclamo iniciado ante la CNV no reemplaza la vía judicial, pero el Cliente deberá informar a la CNV en caso de resolver la presentación de su planteo por la vía judicial. En caso de resolver la CNV favorablemente el reclamo del Cliente, con la intervención del Mercado que administre el Fondo, se efectuará el pago.

El Cliente podrá acceder a la información y normativa relacionada con la actividad de Banco BBVA Argentina S.A. en el ámbito de mercado de capitales en www.cnv.gob.ar y/o en www.bbva.com.ar.

El Banco incorporará en el legajo del Cliente una copia del presente convenio, conjuntamente con la restante información del mismo, debidamente conservada y quedando a disposición de la CNV cuando así lo requiera. También se incorporará al legajo toda modificación al convenio y copia de la eventual rescisión.

Valores negociables (Títulos Públicos, acciones, etc.)	Precio Vigente		
OPERACIONES A TRAVÉS DE LA BOLSA COMPRA / VENTA DE ACCIONES	1,0951 % (SOBRE EL VALOR MONETARIO DE LA OPERACIÓN)		
COMPRA / VENTA DE TÍTULOS (TÍTULOS PÚBLICOS, OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LEBAC, NOBAC U OTROS CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS)	0,62 % (SOBRE EL VALOR MONETARIO DE LA OPECIÓN)		
CUSTODIA MENSUAL	0,04 % (SOBRE EL PROMEDIO DE SALDOS DIARIOS DE LOS TÍTULOS, ACCIONES Y DEMÁS)		
MÍNIMA	\$ 10,00		
RENTAS Y CAPITALIZACIÓN	0,10 %		
DIVIDENDOS EN ACCIONES O EFECTIVO	1,00 %		
Amortización (Parcial / Total) Suscripción secundaria canjes	0,00 % 1.00 %		
MÍNIMA	0,50 % \$ 10,00 1 %		
Transferencias emitidas			
MÍNIMA	0,05 % \$ 10,00		
CERTIFICADOS SOBRE TENENCIAS RESÚMENES DE TENENCIAS NO HABITUALES	\$ 15,00 (POR CADA CERTIFICADO) \$ 15,00 (POR CADA RESUMEN)		
Nota: Los valores indicados no incluyen IVA			

FBA Fondos de Inversión

HONORARIOS DE ADMISTRACIÓN Y CUSTODIA DEDUCIDOS EN EL VALOR DE LA CUOTAPARTE

AGENTE CNV NRO. 42 CUIT: 30500003193 BANCO BBVA ARGENTINA S.A. - AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN – INTEGRAL.

AGENTE CNV NRO. 04 CUIT: 30500003193 BANCO BBVA ARGENTINA S.A. - AGENTES DE CUSTODIA DE FCI - SOCIEDAD DEPOSITARIA.

Fondo	Clase	Honorarios SG (Soc. Gerente)	Honorarios SD (Soc. Depositaria)	IVA S/SD	Total Honorarios FCI
FBA RENTA PESOS	A	2,3790	0,1000	0,0210	2,5000
	B	0,9790	0,1000	0,0210	1,1000
FBA Calificado	A	3,4300	0,1000	0,0210	3,5510
	B	1,9000	0,1000	0,0210	2,0210
FBA Ahorro Pesos	A	1,5790	0,1000	0,0210	1,7000
	B	1,3790	0,1000	0,0210	1,5000
FBA Horizonte	A	1,4000	0,1000	0,0210	1,5210
FBA Acciones Latinoamericanas	A	3,4300	0,1000	0,0210	3,5510
	B	1,9000	0,1000	0,0210	2,0210
FBA Bonos Argentina	A	1,0800	0,1000	0,0210	1,2010
	B	1,0000	0,1000	0,0210	1,0210
FBA Renta Fija Plus	A	1,5790	0,1000	0,0210	1,5000
	B	1,3790	0,1000	0,0210	1,7000
FBA Acciones Argentinas	A	3,4300	0,1000	0,0210	3,5510
	B	1,9000	0,1000	0,0210	2,0210
FBA Bonos Globales	A	1,4000	0,1000	0,0210	1,5210
	B	1,0000	0,1000	0,0210	1,1210
FBA Renta Mixta	A	2,8790	0,1000	0,0210	3,0000
	B	1,8290	0,1000	0,0210	1,9500
FBA Gestión 1	A	1,5790	0,1000	0,0210	1,7000
	B	1,3790	0,1000	0,0210	1,5000
FBA Horizonte Plus	A B	0,6790 0,4790	0,1000 0,1000	0,0210 0,0210 0,0210	0,8000 0,6000
FBA Retorno Total 1	A B	1,6290 1,3790	0,1000 0,1000	0,0210 0,0210 0,0210	1,7500 1,5000
FBA Renta Pública 1	A B	1,5790 1,3790	0,1000 0,1000 0,1000	0,0210 0,0210 0,0210	1,7000 1,5000
FBA Renta Pública 11	C D	0,4790 0,2790	0,1000 0,1000 0,1000	0,0210 0,0210 0,0210	0,6000 0,4000
FBA Renta Fija Local	A B	1,5790 1,3790	0,1000 0,1000	0,0210 0,0210 0,0210	1,7000 1,5000

Nombre y Apellido YULIA MARIANA MONTI	FIRMA
Documento DNI 33027685	
Fecha 30/06/2022	